

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00030-00
DEMANDANTE : EVERTO OLIVO PÉREZ VIDAL
DEMANDADAS : CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y COOCARBON MINING S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia hallándose vencido el término de traslado de la demanda, sin que se realizara manifestación alguna por parte de las sociedades demandadas.

En ese orden, debe advertirse que la secretaría del despacho, notificó a las empresas accionadas a través de correo electrónico el día 17 de julio de 2021, acreditando la entrega de los mensajes de datos. Entonces, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación se surtió el día 14 del mismo mes y año, iniciando el término de traslado al día hábil siguiente de la notificación. En consecuencia, el término de traslado de la demanda feneció el 29 de agosto del 2021 observándose que las accionadas guardaron silencio.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por las empresas demandadas CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y COOCARBON MINING S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 2:30 pm del día 25 de abril de 2022, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA